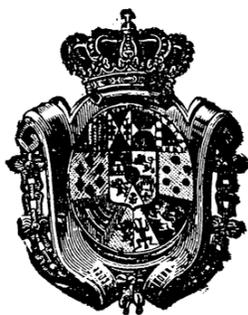


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

En la subasta celebrada el día 25 del corriente para la venta de cincuenta y siete mil arrobas de plomo de primera clase existentes en el establecimiento de minas de Linares, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del 10 del mismo, se presentaron varios pliegos de proposiciones acompañados del documento que acreditaba haberse depositado por los sujetos que los firmaban en el Banco español de San Fernando la cantidad de doscientos mil reales en títulos del tres por ciento, como garantía exigida para tomar parte en la licitacion.

Abiertos los indicados pliegos, y el que contenia el precio mínimo señalado por el Gobierno, que era el de cuarenta y cinco reales el quintal castellano, resultó que la proposicion mas ventajosa de todas las presentadas fue la de Don Ignacio Diaz Martinez, que ofreció pagar cuarenta y ocho reales y medio por cada quintal castellano; y en su consecuencia se le adjudicaron las referidas cincuenta y siete mil arrobas de plomo, cuyo importe de seiscientos noventa y un mil ciento veinte y cinco reales ha satisfecho en la Administracion de Fincas del Estado de esta provincia. Madrid 28 de Abril de 1850.—Canga Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

47, 88, 23, 89, 18.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de Abril de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 507 individuos, de los cuales los 26 han sido nuevos imponentes..... 60,673
Se han devuelto á solicitud de 28 interesados.. 45,672.. 18

El Director de semana,
Cárlos Martin del Romera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALLER.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este concejo, dotada con 6600 rs. pagados por trimestres de los fondos comunes, y además los emolumentos de visita. El profesor de ambas facultades que quiera optar á ella dirigirá su solicitud á la secretaría de este Ayuntamiento dentro de 30 dias, á contar desde la fecha. Collanzo 26 de Abril de 1850.—Bernardo García Ciaño.—P. A. D. A., Estanislao García Argüelles, secretario.

D. Manuel García Ribero, Intendente honorario de provincia, Jefe de administracion de segunda clase y Director de la fabrica nacional de tabacos de Gijón. Hago saber que en el día 21 de Mayo próximo, y hora de las nueve á doce de su mañana, se da principio al remate del papel necesario para el empapelado de los atados de cigarrillos que se elaboran en un año en la fábrica. Cualquiera persona que quiera hacer postura acuda á la direccion de dicha fábrica el dia y hora designadas, que se le admitirá; en la inteligencia que el que guste enterarse de las condiciones del remate puede acudir á la escribanía del establecimiento, sin perjuicio de que en los dias de remate se pondrán de manifiesto. Gijón 24 de Abril de 1850.—Por indisposicion del señor

Director, Ignacio Diaz Haro.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez y Llamas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por la defuncion abintestato de María de la Mano, vecina del pueblo de Carbajosa de Armeña, en este partido, para que dentro del término de nueve dias comparezcan ante este Tribunal por sí ó apoderados legalmente á deducir el que les asista; prevenidos que el plazo concedido empieza desde la fecha de su anuncio, y que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 26 de Abril de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por su mandado, Modesto Sanchez Rodriguez.

Ignorándose la habitacion de D. Salvador Disdier, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se le cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á fin de que se presente dentro de dicho término en la audiencia del referido señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, para notificarle cierta providencia á consecuencia de despacho librado por el Sr. Asesor y Subdelegado interino de Rentas de la provincia de Guenca en causa que sigue contra el Disdier y otros por falsificacion de una escritura de fianza; con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Antonio Crespo, primer Teniente de Alcalde y Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á Francisco Vicente, vecino de la villa de Monforte, provincia de Alicante, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en este juzgado, ó manifieste al mismo el punto de su residencia, con el objeto de que evacue una declaracion interesante que le resulta en una causa criminal que estoy siguiendo de oficio contra Pedro Soriano y otros sobre robo en los almacenes de las fábricas de San Juan en la noche del 4º de Enero del corriente año, y en atencion á no haber podido ser habido con dicho objeto en el pueblo de su domicilio, é ignorarse en él el punto de su paradero.

Dado en Alcaraz y Abril 24 de 1850.—Juan Antonio Crespo.—Por mandado de su merced, Antonio Piquera.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Cárlos Samson y D. José Buchental, para que dentro del término de nueve dias que por la ley se les señala se presenten en dicho juzgado, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se formó contra D. Juan Pedro Sainglan Bagneres sobre abusos y excesos cometidos en el desempeño de la direccion del extinguido Banco de la Union; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de Abril de 1850.—Lamadrid.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que se halle inserto en la *Gaceta* nacional y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores á los bienes de Claudio Abril, marido de María Ortega, vecino que fue de la villa de Magaz, para que dentro de dicho término comparezcan ante mí, y por el oficio del actuario, á deducirle por medio de procurador y con poder bastante en el expediente que estoy siguiendo de resultados de la defuncion abintestato del enunciado Abril; bajo del apercibimiento que no haciéndolo en su rebeldia se entenderán todas las diligencias con los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 23 de Abril de 1850.—Juan Presa y Huerta.—Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

Doctor D. Vicente Gomez de Euterria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la memoria que para prebendas á estudiantes fundó el licenciado D. Pedro Martinez de María, cura que fue de la parroquial de Alalpardo, por su testamento otorgado en la villa de Algete á 11 de Diciembre de 1600 ante el escribano de su número D. Alonso Gonzalez, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcalá de Henares y Abril 25 de 1850.—Vicente Gomez de Euterria.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Andrea Jaen sobre casas calle del Sacramento, núm. 230, y al patrono que fuere de ella, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Abril de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.—Francisco Nepomuceno Fernandez de las Rozas.

En virtud de providencia del Sr. D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la dotacion de la capellanía fundada por Doña Leonor Caballero en la parroquial de San Isidoro de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del reino, se personen en dicho juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir el que les asista; apercibidos que de no ejercitarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados se notaría al público.

Sevilla 22 de Abril de 1850.—Pedro de Vega.

En virtud de providencia de D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza por segundo y último término de 15 dias, á contar desde el en que salga en la *Gaceta*, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de una capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Villafraanca de Guipúzcoa por D. Manuel de Gaztelu, en escritura de 18 de Diciembre de 1773 en dicha villa de Villafraanca ante su escribano del número D. Francisco Ignacio de Mugica.

Madrid 27 de Abril de 1850.—Ortega.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—No Habiendo concurrido D. Mariano Salcedo, cuyo padrero se ignora, á celebrar el juicio de conciliacion solicitado á instancia de D. Felipe de San Martin, en concepto de apoderado de D. Isidoro Selles, para el pago de 87,039 reales 18 mrs., segun se prevenia en los anuncios insertos en la *Gaceta* de 20 de Mayo de 1849 y *Diario de Avisos* de 18 del mismo, se le cita nuevamente por el presente para que dentro del preciso término de seis dias, á contar desde el en que se publique, y hora de las doce, concurra á verificarlo en mi audiencia, sita en la Plaza Mayor, portales del Peso, conminándole para ello con la multa de 40 rs.; en la inteligencia que de no hacerlo se dará dicho juicio por intentado, é incurso en dicha multa al expresado D. Mariano Salcedo con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Madrid 27 de Abril de 1850.—Ignacio Perez Moltó.

Licenciado D. Tomas Oliver, abogado de los Tribunales del reino y del ilustre colegio de Palma, y Juez de primera instancia en comision de esta villa y partido de Madrideojos, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se

crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada en esta villa á 22 de Julio de 1751 por Baltasar Rodriguez Escalona y Clara María Rodriguez Bautista, para que dentro de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado por sí ó por personas competentes autorizadas; prevenidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en providencia de 20 del corriente á instancia de Felipe Rodriguez Escalona en el expediente formado al efecto. Dado en esta dicha villa de Madridejos á 23 de Abril de 1850.—Tomas Oliver.—Por mandado de S. S., Antolin Perez Moreno.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—No habiendo concurrido D. Mariano Salcedo, cuyo paradero se ignora, á celebrar el juicio de conciliación solicitado á instancia de D. Felipe San Martín, en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Rufino Garcia Carrasco, para el pago de 301,526 rs., según se prevenia en los anuncios insertos en la *Gaceta* de 20 de Mayo de 1849 y *Diario de Avisos* de 18 del mismo, se le cita nuevamente por el presente para que dentro del preciso término de seis dias, á contar desde el en que se publique, y hora de las doce, concurra á verificarlo en mi audiencia, sita en la Plaza Mayor, portales del Peso, conminándole para ello con la multa de 40 rs.; en la inteligencia que de no hacerlo se dará dicho juicio por intentado é incurso en la citada multa al expresado D. Mariano Salcedo, con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administración de justicia. Madrid 27 de Abril de 1850.—Ignacio Perez Moltó.

RECTIFICACION.

En el número de ayer, tercera plana, primera columna, línea quinta, empezando á contar desde abajo, debe decirse «498.136,128» en vez de «498.316,128» que se estampó por un error material consistente en una simple trasposición de números.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 23 DE ABRIL.

El Presidente de la República ha dado ayer un gran banquete, al cual han asistido los personajes de mas consideración de la Administración y de la Asamblea legislativa.

El Gobierno acaba de someter al exámen del Consejo de Estado un proyecto de ley sobre el reemplazo del ejército.

Se lee en el *Diario de los Debates*:

Sabido es que en el año de 1849 el Gobierno de Prusia ha concluido con varios Estados de la Confederación germánica convenios militares especiales, en virtud de los cuales los contingentes de estos Estados deberán unirse en adelante, y aun ser incorporados en las filas del ejército prusiano. Un convenio militar de esta clase se ha concluido con el Mecklemburgo-Strelitz el 2 de Abril de 1849; otro con los Principados de Anhalt-Dessau y Koethen en 27 del mismo; otro con Anhalt-Bernburgo en 16 de Mayo; otro en fin con Brunswick en 18 de Diciembre; y por último se asegura haberse entablado ya negociaciones para reunir el contingente del Gran Ducado de Baden al ejército prusiano y trasladar tropas badesas á algunas provincias de Prusia, mientras que las tropas prusianas ocuparán el Gran Ducado de Baden en virtud de un nuevo convenio, como lo ocupan ya temporalmente á consecuencia de los acontecimientos de 1849 con el fin de asegurar la tranquilidad general de la Alemania.

Mas hasta ahora no se tiene conocimiento textualmente mas que del que ha sido celebrado con el Brunswick. Según las disposiciones contenidas en los 19 artículos, el contingente de este Estado, perteneciente al décimo cuerpo del ejército federal, estará adicto, tanto en tiempo de paz como de guerra, al ejército prusiano; será mandado por un General de division prusiano, é inspeccionado por Oficiales superiores prusianos. En las grandes maniobras militares, y en las revistas que pase el ejército prusiano, las tropas de Brunswick se presentarán con la division prusiana á que estén incorporadas. El General de brigada de Brunswick entrará en relaciones oficiales y directas con el General de division prusiano, y el Ministro de la Guerra de Brunswick en relaciones oficiales y directas con el Ministro de la Guerra prusiano. En cuanto á los reglamentos relativos á la táctica, al servicio, á la disciplina, á la instrucción de las tropas, como igualmente á los ascensos, conocimientos y exámenes exigidos á los Tenientes y Subtenientes, habrá en adelante uniformidad completa entre las tropas de Brunswick y del ejército prusiano. El calibre de las armas de fuego y el de las piezas de artillería será igualmente el mismo en los dos ejércitos. El contingente de Brunswick, que asciende á 5380 hombres (comprendidas todas las armas), y de 12 cañones, formará de este modo parte del ejército prusiano.

Es mas que probable que los convenios concluidos con Anhalt-Dessau y Koethen, con el Mecklemburgo-Strelitz y con Anhalt-Bernburgo estén concebidos en los términos análogos al de Brunswick; porque en virtud de una ordenanza del Ministro de la Guerra de Prusia de 23 de Octubre, los jóvenes aptos para el servicio militar en estos Principados podrán servir un año en clase de voluntarios en el ejército prusiano bajo las condiciones y con las ventajas reservadas á los ciudadanos prusianos. Hay tambien motivos para presumir que, así como estos diversos contingentes podrán ser acantonados en Prusia, así tambien esta Potencia en virtud de estos convenios habrá adquirido el derecho de hacer ocupar dichos Principados por sus tropas.

El resultado de estos convenios se dirige nada menos que á la absorción completa de los pequeños Estados de la Alemania por la Prusia. Así que, contra estas tentativas de engrandecimiento hechas con sigilo y por contratos bilaterales, ha creído el Austria deber protestar clara y precisamente. Así lo ha hecho en una nota fecha en Viena á 24 de Marzo último, apoyándose en el convenio concluido con el de Brun-

wick, único documento de cuyo texto oficial tiene conocimiento hasta ahora. El Gabinete austriaco, en la memoria que ha dirigido al de Berlin, considera este convenio, y eventualmente otro análogo, como ilegales por los motivos siguientes:

1º Estos convenios son contrarios á las disposiciones del Estatuto concernientes á los asuntos militares hechos en el seno de la Confederación, el cual forma parte de los estatutos orgánicos de la Confederación establecidos en el Congreso de Viena.

2º Son contrarios á las disposiciones generales adoptadas por unanimidad en 9 de Abril de 1821 en una sesión plena de la Dieta, según la cual ningún Estado de la Confederación, cuyo contingente forma bien para sí solo ó reunido á otros, un cuerpo de ejército separado, podrá reunirse en una division á otros cuerpos de ejército.

3º Son contrarios al art. 8º de las disposiciones adoptadas el 9 de Abril de 1821, en que se dice que todo Estado de la Confederación deberá evitar hasta la apariencia de supremacía sobre otro Estado, por ser perfectamente iguales los derechos y los deberes de todos, al paso que los convenios concluidos por la Prusia presentan, no una apariencia, sino un acto positivo de supremacía por parte de la Prusia respecto á los Estados mas pequeños que ella.

4º Son contrarios al art. 17 de las disposiciones arriba citadas, con arreglo á las cuales cada Estado de la Confederación nombra los Comandantes de sus propias tropas, cuando este nombramiento no se deja á los Gobiernos de los Estados cuyos contingentes estan reunidos en un solo cuerpo. Son contrarios á los reglamentos sobre la distribución del ejército federal especificados en el art. 4º de la decision de 1821, y puesto en ejecución en 1830. En estos reglamentos se dice que los contingentes de Brunswick y de Mecklemburgo-Strelitz formarán parte del décimo cuerpo de ejército federal, y que los de los Principados de Anhalt formarán la reserva del cuerpo de infantería del ejército federal. De consiguiente la Prusia hace desaparecer esta distribución, y disuelve de este modo las dos subdivisiones de un cuerpo de ejército federal, de una manera tanto mas evidente, cuanto que los párrafos 25, 37 y 43 de los reglamentos establecen en cada cuerpo de ejército federal la uniformidad relativamente al equipo de las tropas, á los reglamentos del servicio y al calibre de las armas de fuego.

5º Son contrarios al art. 68 de las disposiciones de 1821, que prescribe que los cuerpos de ejército formados de varios contingentes sean mandados por Generales elegidos por los Estados que entren en la formación de estos cuerpos. La Prusia coloca las tropas bajo el mando de los Generales prusianos, y por consecuencia de los cambios introducidos en los convenios militares concluidos por la Prusia, los reglamentos relativos á la organización del décimo cuerpo de ejército quedan enteramente trastornados.

6º Los convenios militares concluidos por la Prusia son contrarios al principio de la soberanía igual de todos los miembros de la Confederación, principio fundamental de la misma. Los artículos 1º y 2º del acta federal, y el artículo 1º del acta final de Viena, señalan á cada Príncipe, como condicion de su entrada en la Confederación, la completa soberanía de este; y todos los que no lo son sino imperfectamente, y se despojan de una parte de su soberanía en favor de otro miembro de la Confederación, quedan excluidos de ella.

Cuando el plenipotenciario austriaco, Presidente de la Dieta germánica, someta en 19 de Enero de 1818 á la deliberación de la Asamblea las bases de la organización militar de la Confederación, bases aprobadas y aceptadas por la Prusia, cuidó de tomar su punto de partida en el reconocimiento pleno y entero de la soberanía de los Estados de la Confederación, y todas las disposiciones relativas á la Constitución militar de la Alemania estan absolutamente basadas en esta soberanía. La Autoridad militar constituye en efecto uno de los derechos mas importantes de la Autoridad soberana, y la independencia de un Estado cesa de existir realmente desde que su fuerza armada pasa á manos de otro Estado ó se coloca bajo su mando. Los convenios militares concluidos por la Prusia son evidentemente contrarios al ejercicio soberano de la Autoridad militar en los pequeños Estados, que en adelante cesarán de estarlo inmediatamente bajo el aspecto militar con relación á la Autoridad suprema militar.

7º Los derechos de la Confederación quedan igualmente lastimados por estos convenios, porque las fuerzas armadas de los Estados particulares, y con las que contribuían directamente, lo harán ahora indirectamente. La dependencia bajo la cual se hallaría la fuerza armada con relación á la Autoridad central daría una fuerza considerable á dicha Autoridad; y esto es hasta tal punto evidente, que no necesita demostración. Los convenios militares crean entre los pequeños Estados y la Autoridad central un órgano intermedio, la Prusia. Verdad es que esta Potencia era de parecer en 1815 que las tropas de los pequeños Estados estuviesen solamente en relación indirecta con la Autoridad federal central, y esto por el intermedio de los Príncipes que poseían por sí ejércitos considerables y disciplinados. Esta manera de ver de la Prusia no prevaleció, precisamente por la razón de que así se hubiera creado en el seno de la Confederación la supremacía de un Estado mas poderoso con perjuicio de un Estado mas pequeño.

8º Los convenios militares concluidos por la Prusia atacan al cuerpo entero de la Confederación, introduciendo por medio de arreglos particulares cambios en las leyes que todos los miembros del cuerpo han establecido en el interés de todos.

9º Los convenios militares lastiman los derechos de los miembros particulares de la Confederación. En el acta final de 1835, algunos Estados han arreglado las relaciones militares, en las que deben hallarse recíprocamente como formando parte del décimo cuerpo de ejército federal. El Brunswick y el Mecklemburgo-Strelitz se sustraen, por un acto unilateral, á los compromisos y á las relaciones con otros Estados. Así es que el Brunswick, que se habia comprometido con el Hannover á dejarle la elección, hasta entonces comun, de los Comandantes de divisiones y de cuerpos, es ahora, por consecuencia del convenio celebrado con la Prusia, infiel á los tratados hechos con el Hannover.

10. Los derechos de la comision central federal se encuentran igualmente lastimados por los convenios, mediante á que por ellos queda despojada en parte del ejercicio de su autoridad la Convención de 30 de Setiembre de 1849, que ha creado esta comision, habiéndola expresamente re-

servado el poder legislativo en las materias militares de la Confederación.

Resulta de este documento que los convenios militares no pueden, bajo el punto de vista del derecho, ser juzgados de otro modo que como si no tuviesen valor alguno.

A continuación de estas observaciones, la nota austriaca contiene una respuesta á los argumentos que el Gobierno prusiano ha expuesto por medio de sus órganos para defender la legalidad de los convenios concluidos.

En cuanto á las relaciones militares de la Prusia con el Gran Ducado de Baden, el Gabinete austriaco se limita á declarar que si el proyecto anunciado y dirigido á trasladar las tropas badesas á las provincias prusianas y á hacer ocupar á Baden por los ejércitos prusianos llegara á realizarse, las objeciones que se hacen contra los convenios con el Brunswick &c. serán aplicables á las que se hayan concluido con el Gobierno Gran-Ducal.

Sabemos que el Gabinete de Berlin ha contestado ya á la nota austriaca, tratando de demostrar en cada uno de sus artículos que está completamente autorizado á concluir los convenios militares sin infringir el pacto federal, declarando ademas que está resuelto á seguir en la marcha que ha adoptado. Esto es lo que nos descubrirá el tiempo.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 23 DE ABRIL.

Se lee en el *Morning-Herald*:

En la noche de ayer domingo los individuos del Gabinete, el lord Canciller, el Arzobispo de Cantorbery y los principales miembros de la servidumbre de palacio, se pusieron en movimiento repentinamente por haberseles comunicado que se habian observado síntomas de un próximo alumbramiento de S. M. la Reina.

Se lee en el *Morning-Chronicle*:

Recibimos de Malta noticias del 11 de Abril traídas á Liverpool por el steamer *Propontide*. Parece que según una carta particular escrita en Salamina por una persona bien informada, las diferencias entre la Inglaterra y la Grecia han quedado arregladas por los buenos oficios del Baron Gross. Añade que este diplomático ha conseguido determinar al Gobierno griego admita todas las pretensiones, excepto la que tiene relación con las reclamaciones de Mr. Pacific. Tan luego como los arreglos esten hechos para el pago final de las peticiones reconocidas como valederas, la escuadra de Sir W. Parker debe regresar á Malta, donde según dicen permanecerá poco tiempo, y de allí se dirigirá á Nápoles ó á Liorna.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.

Según el *Nazionale* de Florencia la Rusia se ha negado á ser mediadora en la diferencia suscitada entre la Toscana y la Inglaterra con motivo de la indemnización reclamada por esta última Potencia.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 15 DE ABRIL.

Las iluminaciones y los regocijos han continuado ayer y antes de ayer; las iglesias estaban llenas de fieles que acudían á dar gracias al Todopoderoso por el feliz regreso del Santo Padre.

ALEMANIA.—HAMBURGO 20 DE ABRIL.

Una parte del cuerpo de ocupación sueco que se halla en el Schleswig regresa á su país, y será reemplazado por otras tropas de dicha nación que estan ya en marcha. Esta circunstancia denota la prolongación de una ocupación militar indeterminada en este Ducado.

Se asegura que habiéndose presentado varios Oficiales polacos y húngaros para entrar al servicio del Holstein, la Lugartenencia general no ha podido momentáneamente aceptar la oferta de su servicio, y ha querido aguardar el éxito de las gestiones practicadas para la reconciliación en Copenhague.

PRUSIA.—ERFURT 21 DE ABRIL.

Los últimos acontecimientos de esta ciudad hacen concebir serios temores de guerra, los cuales se aumentan todavía mas por las inquietudes que causa la fermentación que las elecciones próximas mantienen actualmente en Francia. Con este motivo se dice que 50,000 rusos van á pasar la frontera; que el cuerpo de ejército austriaco de Bohemia está próximo á hacer otro tanto, y que los cuerpos del Tiro y del reino Lombardo-Veneto serán en breve movilizadas.

Estos rumores, que al parecer dan motivo á creer en una conflagración general, los creemos muy exagerados. Ninguna potencia de Europa querrá en efecto aventurarse á una guerra, de la cual ningún hombre de Estado es capaz de prever las complicaciones y las consecuencias.

PRINCIPADOS DEL DANUBIO.—BUCHAREST 6 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Breslau*:

El General Luders marchó de aquí el 2 por haber sido llamado á Petersburg. Fuad-Effendi ha salido para Constantinopla. La mayor parte de los Generales rusos han marchado, y se cree que no volverán en atención á que el quinto cuerpo de ejército ha recibido orden de concentrarse en Besarabia. Esperamos otros regimientos.

FRONTERAS DE BOSNIA 12 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Breslau*:

Novi y Pridor han sido ocupados por los insurgentes.

IDEM 13.

La insurrección va tomando mas incremento. Todos los funcionarios turcos han sido expulsados de la Kraina. El Visir de Bosnia ha sido reemplazado por el Bajá de la Herzegovina. El 14 hubo un temblor de tierra en Zara.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 25 de Abril.—(Del Comercio.)

Uno de estos días deben salir para Lisboa ó Londres SS. AA. los Príncipes de Joinville. No habíamos anunciado su llegada porque sabíamos que venían de rigoroso incógnito.

Con motivo de haber terminado la feria de Sevilla van llegando á esta ciudad algunas de las muchas personas que se hallaban allí reunidas procedentes de Madrid y otros puntos del reino. Entre ellas se cuenta el Excmo. Sr. Don Mariano Miquel Polo, Senador del reino.

Sevilla 25 de Abril.—(De la Crónica.)

Entre las diversiones que han anunciado la temporada de la feria, ha sido una la de las carreras de caballos, que por su novedad han excitado la curiosidad de esta inmensa población. La premura con que nos hemos visto precisados á dar cuenta del resultado de las dos que se han verificado en estos días nos impidieron hacer de ellas una detenida descripción.

El ameno y pintoresco campo de Tablada, donde se hallaba establecido el hipódromo, ofrecía el panorama mas encantador. Los palcos, perfectamente situados y llenos de una brillante concurrencia, daban á aquel delicioso sitio una perspectiva sorprendente. La orilla del Guadalquivir, donde se hallaban estacionados tres vapores destinados para conducir á los concurrentes; el sin número de carruajes y caballos; la animacion y alegría que allí reinaba; lo delicioso de la tarde, todo contribuía á dar á aquel cuadro una novedad y una belleza inexplicables.

La sociedad de carreras, aunque organizada de improviso, nada ha omitido de cuanto pudiera cooperar al lucimiento de la funcion. Algunos de sus miembros mas distinguidos corrieron en las dos tardes caballos ligerísimos, que si no pudieron vencer al del Sr. D. Antonio Rueda, al famoso Corcito ni al Bizarro de D. José Gonzalez, no por eso dejan de ser notables por su velocidad.

En la segunda tarde el caballo del Sr. D. Manuel Labraña, el Venadito, ligero como un águila, ganó el premio de 3000 rs. concedido por el Ayuntamiento; y el Pulido, del Sr. D. Pedro Antonio Sartorius, la alhaja de SS. AA., cuyo logro ha colmado los deseos del Sr. Sartorius y llenado de amargura á sus rivales, porque aquel presente había sido objeto de la mas noble emulacion.

No concluiremos sin congratular á la sociedad de carreras por el buen resultado de sus esfuerzos y sin excitarla para que, aprovechándose de los elementos con que hoy cuenta, contribuya al mejoramiento de esta clase de diversiones, que tanta importancia pueden dar á nuestros excelentes caballos.

La nueva compañía lírica del teatro de San Fernando de esta ciudad cantó antes de ayer la célebre Norma á presencia de lo mas selecto y escogido de Sevilla y de muchas familias notables de Andalucía que aun permanecen entre nosotros disfrutando los encantos de la ciudad reina del mundo.

La obra que inmortalizó á Bellini, la mejor flor de la diadema de gloria que orla las sienas del inspirado genio, fue antes de ayer germen fecundo de tantas aureolas de celebridad con que el público premió á los artistas que la ejecutaron.

La inspiracion de Bellini recibió en ella toda la animacion, toda la vida, todo el vigor y sentimiento que abrasaba la mente y el corazon del desgraciado maestro, cuya temprana muerte llorarán los amantes de la música, de ese arte sublime que estrechó los vínculos de la civilizacion, que destruyó la barbarie del hombre, que suavizó sus costumbres, que produjo un elemento creador de sensibilidad.

Los artistas encargados en esa noche de reproducir una de las primeras obras del mundo filarmónico, de expresar el gran pensamiento de Bellini, llenaron completamente los del público, que con repetidos, unánimes y espontáneos aplausos acreditó el justo aprecio que sabe hacer del mérito y la inteligencia con que procedió en su entusiasta fallo.

La Sra. Rossi Caccia, cuya excelente voz ya hemos apreciado, dió pruebas de sus profundos conocimientos en la música, se identificó con la expresion de la idea de Bellini; y si en sus arrebatos de entusiasmo nos inflamaba, en su expresion tranquila daba á nuestro corazon el descanso que de tan fuertes impresiones necesitaba: como ella amábamos cuando su voz era eco de la abrasadora pasion que la inflamaba; con sus acentos de dolor nos enterbecia, porque su canto era el canto de la amargura y del recordamiento, era la voz lánguida y temblorosa del que muere.

La Sra. Rossi Caccia cantó la Norma como conviene á la partitura; y si por su voz y maestría es digna de admiracion, no lo es menos por su expresion verdaderamente trágica; por la dignidad de sus acciones, por la facilidad con que retrata en su semblante las impresiones de que está poseída. La Sra. Rossi Caccia fue en fin una muger inspirada.

Nosotros agradecemos á la empresa la adquisicion de una artista de tanto mérito: para la una auguramos triunfos, para la otra utilidades.

La señora Solera, en cuyo rostro se revela una gran modestia unida á su gracia y buena presencia, tenia que luchar con las dificultades de su voz, muy buena para otra clase de canto, pero no muy conveniente para la expresion de Adalgisa. A pesar de todo las venció, y las venció con maestría, revelándonos las brillantes dotes de su voz y gran conocimiento de la escena. El público la aplaudió con justicia, y el temor infundado que creíamos adivinar en su semblante la impedía acoger con avidez los vítores que el público la prodigaba con sinceridad, porque repetimos que su modestia los atribuía todos á la que descollaba en la escena á la señora Rossi Caccia.

El Sr. Sínico correspondió por su parte al éxito brillante de la ejecucion. Su voz tuvo en esta noche toda la extension prodigiosa que tanto nos admira, su accion fue igual á las diversas situaciones de que estaba poseído, y los reiterados aplausos le acreditaron el aprecio que Sevilla sabe hacer del mérito relevante de este artista.

El Sr. Derivis estuvo feliz; llenó su parte sin que nada nos dejara que desear, y fue partícipe de las ovaciones que el público dispensaba. Reciban estos artistas nuestros mas

sinceros plácemes, que no son en verdad sino una débil reproduccion del triunfo que obtuvieron.

Idem 26.—(Del Porvenir.)

No han dejado de salir bien librados los pobres con el pensamiento ingenioso de la rifa que se ha hecho en la feria; nos aseguran que no baja la recaudacion de 3000 duros; y así debía presumirse cuando á todas horas era incasante el despacho de billetes. Ahora tantas familias vergonzantes sumidas en la miseria y en el abandono mas deplorable recibirán algun consuelo en sus penalidades y en su extrema penuria.

La obra mas bella, mas bien acabada y que mas honra á un artista es un hermoso lienzo que ya está colocado en uno de los salones del palacio de San Telmo: nuestros lectores habrán adivinado que hablamos del cuadro que ha enriquecido con las bellezas del arte el pincel del Sr. Romero al representar la ceremonia del bautismo de la hija primogénita de SS. AA. La mano del artista ha copiado sobre aquel magnífico trapo multitud de personajes con una propiedad y exactitud, que mas de uno cubierto el rostro con la mano acertaba la concurrencia quién era, solamente por el continente y apostura natural del cuerpo. Si las individualidades humanas recibían tanta animacion y propiedad del pincel del artista, ¿qué diremos de la naturalidad y elegancia de ese pincel, reproduciendo la magnificencia de los ropajes, la variedad de los adornos, la multiplicidad de los objetos? Cabalmente no necesitamos entrar en un analisis del mérito de este cuadro, porque muchos meses han estado abiertos los talleres del Sr. Romero al público, que ha admirado sin descanso la obra de que nos ocupamos. Y el inteligente como el ignorante; el conocedor de ese arte divino como el profano á sus encantos, todos cruzaban las manos llenos de admiracion hacia el triunfo del arte, hacia esa obra singular que dice que el genio de las artes no ha abandonado nuestro suelo. Si el cuadro del Sr. Romero da nombre y reputacion á su autor, la gloria de su obra es para Sevilla.

Jaen 27 de Abril.—(Del Avisador.)

En varios periódicos de Madrid leemos, con referencia al Times de Cincinnati, que en College-Hall habían presenciado el fenómeno de una jóven mesmerizada por el doctor Rogera, y que había permanecido dos semanas perfectamente dormida, encontrándose al despertar enteramente libre de un dolor que sufría en la columna espinal, y que preguntada cuánto había dormido, contestó: «Dos horas.» Los periódicos califican este suceso de semimilagroso. Nosotros podemos referir un hecho muy reciente que nos ha sido contado por persona respetable, y que ha tenido lugar en una poblacion bien próxima á esta capital. Vamos á dar cuenta de él á nuestros suscritores.

El Sr. D. José María de Quesada, hallándose el martes en Arjona en presencia de varias personas respetables, ha ensayado el ejercicio de su accion magnética en una muger como de unos 20 años, constitucion robusta, y obtuvo el resultado de un estado completo de insensibilidad á los trece ó catorce minutos. La magnetizada durmió una hora, y solo volvió á su estado normal auxiliada por el magnetizador. Al siguiente día lo verificó con una señorita forastera en el pueblo, y de familia muy distinguida, logrando el mismo efecto, la primera vez á los diez minutos, y la segunda á los cinco. Esta señorita padecía habitualmente de dolor de cabeza, y manifestó haber notado que se había desterrado aquella afeccion. Mejor éxito no podía haber obtenido el Sr. Quesada, no obstante que se observó que desconocía la práctica y que sufría mucho por querer llevar la voluntad á un extremo de que debe huir todo magnetizador, cual es el de aparecer pronto ante los espectadores con el dominio magnético que cree poseer. El Sr. Quesada trató de ensayar con algunos hombres, pero el resultado no correspondió. Deleuze recomienda mucho no hacer ensayos con personas robustas, porque en estos el fluido no siente ningun obstáculo en su circulacion, y la naturaleza no necesita de la superabundancia de fuerzas que aquel le comunica.

El que se propone magnetizar debe tener tambien por sus disposiciones físicas y morales mas accion que el magnetizado, á fin de que ambos fluidos magnéticos se pongan en relacion y domine el primero: así es que la enferma fue magnetizada en mucho menos tiempo y sin los esfuerzos que empleó el Sr. Quesada con la robusta. Todos los escritores recomiendan, como cualidad esencial en el que magnetiza, «voluntad activa hacia el bien, creencia en su poder, confianza al emplearlo.» Para lo primero debe tenerse una atencion sostenida, á fin de dirigir uniforme y constantemente la voluntad hacia el objeto dado: sin la creencia, sin la fe, sin el conocimiento de la posibilidad de producir un efecto, no se sabría emplear natural y constantemente la fuerza para producirle, y sin la confianza, con la duda de un buen resultado, la imaginacion no se fija, el magnetizador se fatiga y se obra con debilidad.

Arjona 22 de Abril.—(Del mismo.)

Hoy ha sido un día de júbilo en esta poblacion para todos los que se interesan en el bien del país. Se ha dado principio á las operaciones de entregar el trazado de la carretera provincial que desde Torredonjimeno á Andujar debe construirse y pasar por esta villa. Este pensamiento, contrariado bajo diferentes aspectos, va al fin á realizarse con grande ventaja para esta poblacion. El Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Domínguez, que tan solícito se manifiesta siempre por cuanto puede reportar bienes á la provincia, y especialmente á estos vecinos, acompañaba al Sr. Ingeniero, al empresario D. Ignacio Lillo y al aparejador señor Mesa, notado entre otras personas á los Sres. D. José María Prieto y D. Manuel Rafael de Vargas, Jefes políticos que han sido de esta provincia, y á cuyo infatigable celo se ha debido en gran parte ver llevarse á efecto este interesante proyecto. S. E. ha celebrado tan fausto suceso obsequiando con un espléndido banquete á dichos señores, y el pueblo por su parte ha manifestado tambien su satisfaccion preparando una funcion dramática para el día de mañana, ejecutada por las amables señoritas y caballeros de este pueblo, que tan galantes y obsequiosos son siempre con sus amigos.

No puede significarse de un modo mas explícito la satisfaccion que ha producido la realizacion del proyecto que facilita á estos pueblos la pronta y cómoda exportacion de sus productos agrícolas.

En correspondencia de Arjona damos una reseña de lo bien que ha sido recibida la realizacion del proyecto de la carretera provincial: nos consta de un modo positivo que nuestro digno Gobernador el Sr. D. Miguel Tenorio ha dictado ademas las disposiciones convenientes para que se principie al trozo de Jaen á Torredonjimeno. Aplaudimos esta firme resolucion, y no dudamos, conocedores del carácter de esta Autoridad, que muy pronto se llevará á efecto.

Barcelona 24 de Abril.—(Del Bien público)

Se nos asegura que ha llegado á esta ciudad un extranjero muy ejercitado en el arte de la ventriloquia, y que sin hacer de él un objeto de especulacion le sirve para divertirse no pocas veces con los mozos de las fondas en donde se hospeda. El bueno del sugeto tenemos entendido que en uno de estos días se solazó en el propio cuarto de la fonda en que reside figurando una espantosa riña entre varias personas, lo cual puso en cuidado al dueño del establecimiento, porque estando encerrado con llave el dicho ventrilocuo en su habitacion ó cuarto, no queria abrir, ocupándose con calor en afectar el ruido y confusion de una disputa seria; pero viendo finalmente que ya se iba á dar aviso al Celador del barrio de este acontecimiento, le dió el inopinado desenlace que era consiguiente, manifestando que en el cuarto había solamente un individuo.

Idem 25.—(Del Diario.)

Respecto á la noticia que circulara en esta capital suponiendo el extraordinario fenómeno de que una muger había parido cinco criaturas vivas, se nos ha enseñado una certificacion, en la cual un señor facultativo de esta ciudad, que es D. N. Mascaró, asegura que asistió á Antonia Font, habitante en la calle de Carretas, núm. 30, piso tercero, la cual abortó cinco fetos. Hay las firmas de algunas otras personas que suscriben la consabida certificacion, redactada solamente en nombre de dicho facultativo.

Ayer aun no se había determinado el día en que debía cantarse el solemne *Te Deum* por la feliz entrada de Su Santidad en Roma. Se decía si esta funcion religiosa, á la cual deben concurrir todas las Autoridades, tendrá lugar el próximo domingo.

(Del Sol.)

Uno de nuestros amigos, habitante en la alta Cataluña nos ha remitido la copia de una roca de formacion caliza que se ha desenterrado hace poco en unas excavaciones hechas en un antiguo ribazo. Esta roca tiene todas las formas de un humano colosal envuelto al parecer en un holgado manto. Ambos brazos, ocultos bajo este, parece estar forcejando para desasirse del envoltorio que los sujeta. Parte de la cabeza está tambien velada y se descubre, aunque imperfectamente, una pierna y parte del pie derecho. La circunstancia de tener la cabeza muy grande y el cuello sumamente grueso hace presumir que es mas bien obra de la casualidad que del arte. De todos modos es un objeto digno de ser conservado, como creemos lo será.

No debe extrañarse este descubrimiento si se considera que existen en varios puntos del globo algunas rocas y aun peñascos que tienen formas sumamente caprichosas. En este momento recordamos la roca que se eleva cerca de la isla de Corfú, la cual tiene la apariencia de un navío á la vela. Los antiguos se imaginaban ver en ella el navío fenicio que trajo Ulises á su patria, y que había sido metamorfoseado en piedra por Neptuno para vengar á su hijo Polifemo. Otras dos rocas que hay, una cerca de la costa del país de los Patagones, y otra junto á las costas de California, presentan de lejos la misma forma, y han engañado muchas veces á los navegantes. En una de las cuevas de las islas Baleares véase una roca subterránea que tiene la apariencia de una Virgen con el niño Jesus en los brazos.

Esta mañana entre diez y once se ha incendiado el algodón de la máquina llamada Batidor de la fábrica de hilados que D. Pedro Molins tiene establecida en la calle de las Ramalleras. Los operarios de dicha fábrica y vecinos han apagado el fuego sin necesidad del auxilio de las cuatro bombas de Esparó Juncadella, compañía general y de socorros mútuos, que han acudido prontamente al lugar indicado.

Dignos del mayor elogio son los propietarios de las bombas de incendios por la prontitud y desinterés que demuestran en ocasiones semejantes. Asimismo nos congratulamos en ver á las Autoridades de todas clases asistir presurosas á los conflictos de esta especie.

Idem 26.—(Del Diario.)

Sabemos que el Sr. Brigadier Jefe de E. M. D. Juan Manuel Vasco estrenará el pendon en la procesion del Corpus de la iglesia parroquial de San Jaime.

El Sr. Baile general del Real patrimonio ha aceptado tambien el de la parroquia de San Justo.

(Del Sol.)

Sabemos que la comision higiénica se está ocupando asiduamente en el importante proyecto de la construccion de una casa mortuoria para el depósito temporal de los cadáveres antes de ser enterrados. No podemos menos de aplaudir este pensamiento, que puede evitar funestas equivocaciones, de las cuales nos presenta repetidos ejemplos la historia. En casi todas las grandes capitales existen establecimientos de esta clase, y extraño se hacia que la capital del principado, que tan útiles instituciones cuenta, no hubiese todavía realizado una idea tan consoladora como humanitaria.

Esta tarde ha sucedido una desgracia muy sensible en

la fábrica de estampados de D. Gerónimo Juncadella, calle de la Riereta. Uno de los operarios ha sido cogido, según nos han dicho, por una máquina de lavar las piezas de indianas, movida por medio del vapor, el que ha quedado muerto y horriblemente mutilado. Se ha conducido el cadáver al hospital general. Este infeliz jóven ha dejado una esposa é hijos, á los que sería muy justo no dejar desatendidos.

Figueras 23 de Abril.—(Del mismo.)

Hace ya algunos dias que se susurraba la venida del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con el objeto, según parece, de recorrerla y enterarse de la situación de los pueblos y sus necesidades. Llegó efectivamente este Jefe antes de ayer, alojándose en la hermosa casa de D. Mauricio Albert, y despues de habérsele presentado el Ayuntamiento y visitádole las demas corporaciones y particulares de esta villa, con todos los cuales se mostró en extremo fino y amable, recorrió la poblacion y establecimientos con minuciosa detencion, acompañándole las Autoridades locales. Se ha hecho cargo de todo con bastante proligidad, y ha manifestado el deseo que le animaba hácia las mejoras de que esta villa es susceptible, particularmente con referencia á los caminos vecinales.

A pesar de los vientos y lluvias con que cerró la noche se le dió una magnífica serenata, tocándose piezas de muy buen gusto. Ayer se le obsequió con un lucido baile en el Casino, al que asistió una numerosa y escogida concurrencia. El Sr. D. Idefonso Lopez no faltó á esta reunion, mostrándose con uno y otro sexo en extremo complaciente, fino y familiar. La diversion ha durado hasta hora muy avanzada de esta mañana. El salon estaba decorosamente adornado, contribuyendo á su brillo los lindos trajes con que se ha presentado el bello sexo.

Hoy habrá marchado para Rosas el Sr. Gobernador civil, y se aguardará su regreso para obsequiarle con otra funcion.

Aréns de Mar 24 de Abril.—(Del Barcelonés.)

Esta poblacion principia ya á ofrecer las delicias que en ella disfrutan los que, ó por sus enfermedades ó distracciones pasan á ella para tomar los baños, ó que con este pretexto vienen á ocupar nuestras casas y á encarecer los comestibles; y se observa mucha animacion en los jóvenes de ambos sexos que se preparan con sus graciosos trajes para lucirlos en la próxima octava del Corpus, que dicho sea de paso, se asegura deberá ser de las mas abundantes en bailes, concurrencia y lujo.

En los dias 20, 21 y 22 del mes pasado se hicieron en esta santa iglesia parroquial las rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina nuestra Señora, á las que asistieron todas las Autoridades civiles y militares y el Promotor fiscal.

Valencia 26 de Abril.—(Del Diario mercantil.)

Anteanoche á las doce y media se prendió fuego á una casa de la calle de la Cocina, donde habia una fábrica de velas de sebo. Parece que se inflamó cierta cantidad de sebo que se estaba elaborando, y derramándose por fuera de la caldera, se propagó el fuego á las velas fabricadas, á los muebles; y como la casa era vieja, al maderamen de los pisos superiores, que se hundieron en breve, y por fin al tejado.

Sin embargo se extrajeron los muebles y cuanto habia de algun valor, á excepcion de una caja que quedó sepultada entre los escombros. Al momento acudió el señor Alcalde-Corregidor, el señor General segundo Cabo y otras Autoridades y personas celosas. La compañía de bomberos de la Sociedad de seguros acudió á la una, y en seguida comenzó á trabajar y hacer funcionar las bombas con ese orden, con esa precision mecánica en las operaciones, que admira aun mas por el contraste que forma con la desolacion y el horror del espectáculo: el agua de los pozos inmediatos se agotó muy pronto, y fue preciso sacarla de la Escuela pia, cuartel del Pilar y otros puntos algo distantes del de la ocurrencia. En este servicio se distinguió muy particularmente la compañía de granaderos de Jaen, que por orden del señor General segundo Cabo acudió con los calderos del rancho. A las dos se logró dominar el incendio, merced á las dos bombas de la Sociedad de seguros, y particularmente á un bombin recientemente traído de Francia, de mucha fuerza, pero de pequeñas dimensiones, lo que permite que se le introduzca en el edificio incendiado para hacer llegar el agua donde no alcanza la que despiden las bombas grandes.

El Sr. Baron de Santa Bárbara, que en medio del cúmulo de atenciones que sobre él pesan fue de los primeros en acudir, permaneció allí hasta las cuatro de la madrugada, hora en que, disipado ya todo recelo de que se renovara el fuego, cesaron los trabajos.

La casa habia sido asegurada esta última semana: merced á esta acertada ocurrencia de su dueño, sufragará los gastos de su reedificacion la Sociedad valenciana de seguros mútuos contra incendios, cuya innegable utilidad vienen á hacer mas evidente casos como el que acabamos de referir.

Idem 27.—(Del mismo.)

Tenemos entendido que se han dictado las disposiciones oportunas para hacer cumplir el bando del Sr. Gobernador civil en la parte relativa á la introduccion de la calderilla catalana en esta provincia, y que se han comunicado á las Autoridades de los pueblos instrucciones terminantes para que se vigile severamente, á fin de impedir que de otras provincias vengan cantidades de esta moneda á renovar el conflicto de que afortunadamente nos hemos libertado. Según el bando, la calderilla que venga dirigida á esta provincia será decomisada; y como se le ha dado una extraordinaria publicidad, remitiéndose ejemplares con profusion á todos los pueblos, no podrán alegar ignorancia.

Habiendo manifestado en uno de nuestros últimos número el brillante estado en que se encuentra el colegio de niños huérfanos de ambos sexos de San Vicente Ferrer, debemos añadir en honor de la verdad que parte de las me-

jas que se notan en él son debidas á la junta anterior, y especialmente á su presidente el Sr. canónigo D. Joaquin Carrascosa, que hizo en la casa grandes reformas, obteniendo por ello merecidos elogios de la comision de educacion de la Sociedad económica cuando en 1846 examinó el estado del establecimiento.

Con motivo de haberse restituido el Soberano Pontífice Pio IX á Roma, sitio de su ordinaria y sagrada residencia, ha dispuesto el Ilmo. Cabildo eclesiástico celebrar mañana á las diez y media de la misma una solemne misa y *Te Deum*, con asistencia de su Prelado y demas Autoridades y corporaciones de esta capital, en accion de gracias por tan fausto suceso, y como un testimonio de amor y respeto á Su Santidad.

VARIÉDADES.

Ceremonial para la entrada de un Obispo, según está prevenido en el Pontifical romano.

Cercano á la capital, el Sr. Obispo avisa con uno ó dos dias de anticipacion al Vicario general, al Cabildo eclesiástico, y al propio tiempo á los Magistrados y Autoridades, el dia y hora de su entrada para que tengan tiempo de prepararse y de salirle al encuentro, acompañándole con toda magnificencia, y delega alguno de sus familiares para que avisen á todo el clero, á fin de que le acompañen procesionalmente en su entrada. En dicho dia y hora hay ya en la puerta de la capital el palio y las personas que deben llevarlo abierto sobre el Sr. Obispo. Las calles por las cuales transita la procesion deben hallarse cubiertas de flores, y los balcones adornados con colgaduras, en señal de público regocijo.

Llegada la hora, todo el clero debe hallarse fuera de la puerta de la ciudad, y en esta aguardan las Autoridades y el pueblo: entre tanto, á alguna distancia de la misma, en una capilla ó lugar decente, se quita los vestidos del viaje, y se reviste con el hábito morado propio de los Obispos, y pone en su cabeza el sombrero verde pontifical, y así vestido, montado en una mula ó caballo, y acompañado de sus familiares y asistentes, llega á la puerta de la ciudad, donde se apea, se descubre y se arrodilla sobre una alfombra preparada, y delante de un altar allí erigido, donde adora y besa la Vera-Cruz que le presenta el Decano del Cabildo eclesiástico, revestido de una blanca capa pluvial. Inmediatamente el Sr. Obispo se levanta y se reviste con los ornamentos pontificales, esto es, con amito, alba, estola, cruz pectoral, capa pluvial y mitra, y monta de nuevo sobre la mula ó caballo, que va cubierto con un manto blanco y decentemente adornado.

En seguida se establece el orden de la procesion del modo siguiente: primero van á caballo los ciudadanos, luego los familiares del Obispo, los Magistrados, los Barones, los Príncipes &c.: segundo, sigue á pie el clero, precedido de la cruz, al cual siguen los cantores entonando varias antifonas: tercero, el cabildo eclesiástico: cuarto, el Sr. Obispo bajo palio que sostienen los individuos del Ayuntamiento: quinto, finalizan el acompañamiento las Autoridades civil y militar.

Durante la carrera el Sr. Obispo llevaalzada y abierta la mano derecha bendiciendo á su grey, y esta debe recibir la bendicion doblada una rodilla en tierra. Llegados á la puerta de la iglesia catedral, fuera de la cual se dispone un pequeño altar, se apea el Obispo; y recibiendo de manos del Decano del Cabildo, revestido del modo ya dicho, el aspersorio, echa sobre sí y sobre los circunstantes el agua bendita; pone luego incienso en el incensario y lo bendice, y el referido Decano, hecha antes una profunda reverencia, lo inciensa tres veces, estando el Sr. Obispo con la mitra puesta. En seguida se entona solememente el *Te Deum laudamus*, y dejado el palio, precedido del clero, entra en la iglesia y se dirige al altar del Santísimo Sacramento, donde se le quita la mitra, y arrodillado ora un rato ante su divina Magestad: se levanta, hace una profunda reverencia al altar, se le pone la mitra y se dirige al altar mayor, donde al pie de la ínfima grada, descubierta la cabeza, hace una profunda reverencia á la Cruz que hay encima del altar, váse luego al estrado que se le tiene preparado, donde ora, y luego de concluido el *Te Deum*, el Decano del Cabildo, puesto en el altar al lado de la Epístola, canta el versículo *Protektor noster* &c. y otros que señala el Pontifical romano. Despues de la oracion el Sr. Obispo se levanta de su estrado, y hecha la reverencia al altar y tomada la mitra sube á la silla episcopal, donde admite á besar la mano á todo el Cabildo eclesiástico, durante lo cual los cantores ó una numerosa orquesta cantan varias antifonas ó salmos.

Concluida esta ceremonia, el Obispo sin mitra sube al altar y hace reverencia á la Cruz, besa dicho altar, y cantada previamente la antifona del santo titular de la iglesia con su versículo y responso, recita el Obispo al lado de la Epístola la oracion de dicho santo, la cual terminada, se pone la mitra, se coloca en medio del altar de cara al pueblo y le da la solemne bendicion episcopal.

Desde luego hace reverencia al altar, se despoja de los ornamentos pontificales y es acompañado á su palacio por el Cabildo eclesiástico y Autoridades. Si asistiese á la funcion algun Príncipe y quisiese acompañar al Obispo á su palacio, deberá este resistirse algun tanto, no rehusando este obsequio, sino dándole las gracias por tan fino comportamiento.

La funcion queda terminada.

BOLSA DE MADRID.

Coiracion del día 29 de Abril á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 ⁷ / ₁₆ .	..
Id. del 5 por 100.....	12 ³ / ₄ .	..
Capones no capitalizados.....	7 ³ / ₈ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ¹⁵ / ₁₆ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	81.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-40.	Paris, 5-34 d. á 8 d. v.
Alicante, ¹ / ₂ pap. d.	Málaga, ¹ / ₂ din. d.
Barcelona á ps. fs., ¹ / ₈ b.	Santander, ³ / ₈ d.
Bilbao, par.	Santiago, 4 din. d.
Cádiz, ¹ / ₄ d.	Sevilla, ¹ / ₄ d.
Coruña, ³ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₄ pap. d.
Granada, ³ / ₄ id. id.	Zaragoza, ³ / ₄ d.

Desouento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

ATENE0 CIÉNTIFICO Y LITERARIO.

Esta corporacion celebra junta general el martes 30 del corriente á las nueve de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 29 de Abril de 1850.—El secretario primero, José Magaz.

EMPRESA INDUSTRIAL LUCRATIVA.

En la provincia de Santander, no lejos de su capital y puerto, á ocho leguas del canal de Castilla, legua y cuarto de la carretera y tres cuartos de una de las estancias del ferro-carril delineado, se enagena una fábrica de vidrio con cuatro pertenencias de minas de carbon á su pie en muy buen estado de laboreo y abundantes. La fábrica y minas estan pertrechadas de toda la herramienta necesaria, con buena porcion de primeras materias de fabricacion, hornos &c.; de manera que puede seguir trabajando sin interrupcion. Tiene existencias de géneros fabricados que se darán con la misma para que pueda seguir las relaciones de consumos adquiridas sin menoscabo alguno. Pertenecen en propiedad á la misma fábrica varias acciones de trece pertenencias de minas de sulfato de sosa, con su fábrica, donde se pueden elaborar anualmente muchos miles de quintales. En los terrenos que circundan la fábrica de vidrio y minas de carbon se extrae exquisita tierra refractaria probada y muy á propósito para hacer loza fina. La persona que quiera interesarse en la adquisicion y enterarse de mas pormenores puede dirigirse á D. Manuel de Galarza, calle de la Montera, núm. 41, piso segundo.

OBRAS EN VERSO Y PROSA DE D. Juan Gualberto Gonzalez: tres tomos en 8º mayor, rústica. Comprenden la traduccion en verso de la Epístola de Horacio á los Pisones, de las Eglogas de Virgilio, de las de Nemesiano y Calpurnio, y otras traducciones y composiciones sueltas del autor, como asimismo diferentes opúsculos sobre la versificacion latina y castellana, sinónimos y cuestiones gramaticales.

Únicamente se hallan venales estas obras en Madrid en la librería de D. José de Cuesta, calle Mayor, y en la de D. Joaquin de Sojo, calle de Carretas.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El lirio entre zarzas*, drama nuevo, original, en tres actos y en prosa.—Baile nacional.—Terminará el espectáculo con el sainete titulado *La boda del tío Carcoma*.

Aviso.—Se hacen abonos para las 34 representaciones ordinarias que han de ejecutarse en el próximo mes de Mayo. Los abonados del presente mes tendrán reservados los billetes de las respectivas localidades (por si gustan abonarse de nuevo) hasta las tres de la tarde de mañana martes 30 del actual: á esta hora se dispondrá, sin excepcion, de todas las localidades vacantes en favor de cualquiera que se presente á abonarse.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—Se pondrá en escena la ópera seria en tres actos titulada *Gemma di Vergy*, en la que hará su salida el Sr. Mutsch, tenor absoluto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria.—Sinfonia.—*Embojador y hechicero*, aplaudida comedia de magia en tres actos y en verso, original de D. M. Pina: será exornada con todo el aparato que exige su argumento en decoraciones, bailables, coros &c.—Baile nacional.

Nota.—Deseosa la empresa de que puedan disfrutar de este espectáculo todas las clases de la sociedad, ha determinado se haga en esta funcion la rebaja de precios siguiente:

Palcos bajos sin entrada.....	28
Idem principales sin entrada.....	16
Butacas con entrada.....	9
Lunetas con idem.....	7
Delanteras bajas con idem.....	6
Idem de palcos con idem.....	6
Idem de galería principal con idem.....	5
Asientos de anfiteatro.....	5
Idem de palcos con idem.....	5
Delanteras de tertulia con idem.....	4

Entrada general, 3 reales.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.